



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

Instrucción de 7 de junio de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a la matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León en el curso 2019-2020.

La Orden EDU/1496/2005, de 7 de noviembre, regula la admisión del alumnado en centros docentes que imparten enseñanzas Artísticas y de Idiomas sostenidas con fondos públicos en la Comunidad de Castilla y León.

La Resolución de 21 de febrero de 2012, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa a los procesos de admisión y matriculación de alumnos en las Escuelas Oficiales de Idiomas de la Comunidad de Castilla y León, modificada por las Resoluciones de 15 de mayo de 2015, de 1 de junio de 2016 y de 25 de junio de 2018, regula en el artículo 9 la matriculación de alumnos.

Por otro lado, la Instrucción de 28 de enero de 2019, de la Dirección General de Formación Profesional y Régimen Especial, relativa al proceso de admisión de alumnos en las escuelas oficiales de idiomas para el curso 2019-2020, proporcionaba las oportunas aclaraciones sobre la admisión de alumnos en lo referido a las condiciones de acceso a las enseñanzas de los idiomas establecidas en el Decreto 37/2018, de 20 de septiembre, por el que se establece la ordenación y el currículo de los niveles básico, intermedio y avanzado de las enseñanzas de idiomas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León.

Con este mismo fin, se hace necesario proporcionar aclaraciones sobre la solicitud de matrícula y la documentación que el ciudadano ha de aportar junto a dicha solicitud para el curso 2019-2020, por lo que la Dirección General de Formación Profesional y Régimen especial considera conveniente dictar la presente

INSTRUCCIÓN

Primera.- Finalidad.

La presente instrucción tiene como finalidad proporcionar las oportunas aclaraciones sobre la solicitud de matrícula y la documentación que el ciudadano ha de aportar junto con dicha solicitud para el curso 2019-2020, en consonancia con la Instrucción de 28 de enero de 2019.

Segunda.- Presentación de la solicitud.

La solicitud de matrícula, cuyo modelo se encuentra disponible en las direcciones provinciales de educación, en las escuelas oficiales de idiomas, en el portal de educación de la Junta de Castilla y León (<http://educa.jcyl.es>) y en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>), se podrá presentar por los siguientes medios:



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

a) Preferentemente en las Escuelas Oficiales de Idiomas para la que se solicite admisión, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) Por telefax, en los términos y con los requisitos exigidos en el Decreto 118/2002, de 31 de octubre, por el que se regulan las transmisiones por telefax para la presentación de documentos en los registros administrativos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y se declaran los números telefónicos oficiales, y en las órdenes anuales de actualización.

c) De forma electrónica, a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León <https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>, para lo cual los solicitantes deberán disponer de D.N.I. electrónico, o de cualquier certificado electrónico expedido por entidad prestadora del servicio de certificación que haya sido previamente reconocida por esta Administración y sea compatible con los diferentes elementos habilitantes y plataformas tecnológicas corporativas.

Las entidades prestadoras del servicio al que se refiere el párrafo anterior reconocidas por la Junta de Castilla y León, figuran en una relación actualizada publicada en la sede electrónica (<https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>).

Las personas interesadas que dispongan de los medios indicados podrán cursar sus solicitudes, junto con la correspondiente documentación que se digitalizará y aportará como archivos anexos a la solicitud, a través del registro electrónico de la Administración de la Comunidad de Castilla y León. Excepcionalmente, cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, la Consejería de Educación podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el solicitante, para lo que podrán requerir la exhibición del documento o de la información general, conforme establece el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia está configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

Cuando las solicitudes se presenten por vía electrónica, por telefax o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la Consejería de Educación las remitirá a las escuelas oficiales de idiomas para su tramitación.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

Tercera.- Documentación.

Junto a la solicitud de matrícula se deberá aportar la siguiente documentación, que deberá estar vigente en el momento de su presentación:

1. Copia del pasaporte si el solicitante se identifica con este documento.
2. Documento acreditativo de los requisitos académicos que no fueron justificados en la solicitud de admisión.
3. Justificante del abono de los precios públicos, según establece el Decreto 11/2015, de 29 de enero, por el que se fijan los precios públicos por las enseñanzas de régimen especial en la Comunidad de Castilla y León para el curso académico 2015-2016.
4. El solicitante que desee acogerse a las exenciones y bonificaciones establecidas en los artículos 10 al 13 del Decreto 11/2015, de 29 de enero, relativas a la condición de familia numerosa, alumnado con discapacidad, víctimas de actos terroristas y víctimas de violencia de género, deberá aportar la siguiente información y/o documentación:
 - a) En el caso de alegar ser miembro de familia numerosa, el solicitante deberá especificar en la solicitud de matrícula los datos de familia numerosa y la Comunidad autónoma en la que se le ha expedido el título oficial de familia numerosa o documento de uso individual.
 - b) En el caso de alegar discapacidad igual o superior al 33 por ciento, el solicitante deberá especificar en la solicitud de matrícula la Comunidad autónoma en la que le ha sido reconocida dicha circunstancia.
 - c) En el caso de víctimas de actos terroristas, copia de alguna de la siguiente documentación determinada en el artículo 3 de la Ley 4/2017, de 26 de septiembre, de Reconocimiento y Atención a las Víctimas del terrorismo en Castilla y León, de la que resulte que algún miembro de la unidad familiar reúne la condición de víctima del terrorismo.
 - Resolución administrativa firme dictada por órganos de la Administración General del Estado de las que se derive el reconocimiento de la condición de víctima del terrorismo.
 - Sentencia judicial firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad por hechos y daños provocados por acciones terroristas.
 - Cualquier medio de prueba admisible en derecho cuando sin mediar sentencia se hubiesen llevado a cabo diligencias judiciales o la incoación de procesos penales para el enjuiciamiento de los delitos.



Junta de Castilla y León

Consejería de Educación
Dirección General de Formación Profesional
y Régimen Especial

d) En el caso de víctimas de violencia de género, así como el alumnado cuyas progenitoras lo sufran, copia de la resolución judicial otorgando la orden de protección o acordando medida cautelar a favor de la víctima atinente a causa criminal por violencia de género, o de la sentencia firme que declare que la mujer padeció violencia, o certificación o informe de los servicios sociales o sanitarios de la administración pública autonómica o local, o informe de la Inspección de Trabajo y de la Seguridad Social o excepcionalmente informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de tal violencia.

5. La Consejería de Educación verificará la exactitud del DNI o NIE, así como la alegación de discapacidad y de familia numerosa declaradas por el solicitante en la solicitud, de conformidad con la disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

6. Los centros darán la oportuna publicidad sobre la forma de pago en sus tablones de anuncios y en sus páginas web.

Cuarta.- Antiguos alumnos.

1. Una vez adjudicadas las plazas vacantes en el mes de septiembre a las solicitudes presentadas fuera de plazo, las Escuelas Oficiales de Idiomas, para completar grupos de alumnos, podrán aceptar solicitudes de matrícula de los antiguos alumnos a los que se refiere la instrucción tercera de la Instrucción de 28 de enero de 2019 de esta Dirección General, relativa al proceso de admisión de alumnos en Escuelas Oficiales de Idiomas para el curso 2019-2020.

2. Estos alumnos deberán abonar los precios públicos correspondientes a la Primera matrícula y a los Servicios administrativos.

Valladolid, 7 de junio de 2019

El Director General



Agustín Francisco Sigüenza Molina